



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 36 Bis de la Ley De Hacienda Del Estado de Tabasco.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**P r e s e n t e.**

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 36 Bis de la Ley De Hacienda Del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico y social del Estado de Tabasco exige políticas públicas orientadas a la generación de empleo formal, particularmente para las juventudes que egresan de los sistemas de educación profesional y técnica sin oportunidades claras de inserción laboral. El mercado laboral en la entidad enfrenta desafíos estructurales que requieren atención normativa y decisiones de política pública con impacto tangible.

De acuerdo con la información oficial generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante 2025 Tabasco se posicionó en el primer lugar nacional en tasa de desempleo en varios momentos del año, con incidencias superiores a las del promedio nacional y de otras entidades federativas. En el primer trimestre de 2025, la tasa de



Independencia Num 303, Col. Centro, C.P. 8600

Villahermosa, Tabasco, México

993 312 97 22 ext 793

diputado@congresotabasco.gob.mx



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

desocupación en Tabasco fue de 4.9%, la más alta del país entre las entidades analizadas. Además, en el segundo trimestre de 2025 la entidad continuó en primer lugar con una tasa de desocupación de 4.4%, según datos del INEGI. Durante el tercer trimestre de 2025, la tasa de desocupación se mantuvo alta en 4.8%, lo que confirma una persistente dificultad para generar empleo formal en comparación con el resto del país.

Estos indicadores revelan una brecha significativa entre la oferta educativa y la absorción del mercado laboral formal, situación que se agrava cuando se considera que una proporción considerable de la población ocupada trabaja en condiciones de informalidad, sin seguridad social ni acceso pleno a derechos laborales. La informalidad laboral limita las oportunidades de consolidar una trayectoria profesional estable y reduce la capacidad de las personas recién egresadas para integrarse exitosamente al mercado de trabajo formal, lo cual merma su ingreso, bienestar y perspectiva de desarrollo.

La evidencia estadística pone de relieve que, sin instrumentos públicos que incentiven la contratación de jóvenes recién egresados, el mercado laboral continuará reproduciendo barreras que dificultan su incorporación al empleo formal, con costos sociales y económicos relevantes.

En este contexto, el uso de estímulos fiscales focalizados es una herramienta legítima de política pública para incentivar la contratación formal de grupos prioritarios, favorecer la movilidad laboral y contribuir al desarrollo económico sostenible. La condonación de impuestos, cuando se diseña con criterios claros de temporalidad y focalización, puede promover beneficios adicionales para la economía local sin comprometer la integridad del marco fiscal.

El desempleo entre jóvenes recién egresados de estudios profesionales y técnicos responde a obstáculos de carácter estructural que dificultan su incorporación al mercado laboral formal. Uno de los principales factores es la exigencia de experiencia previa incluso para puestos de nivel inicial, lo que genera un círculo vicioso que excluye a quienes



Independencia Núm. 303, Col. Centro, C.P. 8600

Villahermosa, Tabasco, México

993 312 97 22 ext 793

[diputado@congresotabasco.gob.mx](mailto:diputado@congresotabasco.gob.mx)



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

buscan su primer empleo y limita la posibilidad de adquirir experiencia laboral en condiciones formales.

A ello se suma el costo que representa para las empresas la contratación de personal sin trayectoria laboral previa, particularmente en el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas. Las cargas fiscales y de seguridad social asociadas al empleo formal, aunadas a la incertidumbre sobre el desempeño de trabajadores recién egresados, desincentivan la apertura de vacantes dirigidas a este sector de la población, propiciando en muchos casos la contratación informal o la no contratación.

Asimismo, persiste una brecha entre la formación académica y las necesidades del mercado laboral, derivada de una limitada vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo. Esta desconexión reduce la empleabilidad inmediata de las personas recién egresadas y retrasa su inserción en actividades productivas acordes con su perfil profesional o técnico.

Finalmente, la elevada informalidad laboral y la ausencia de incentivos públicos específicos orientados a la contratación de jóvenes contribuyen a la precarización del primer empleo y a la exclusión de este grupo poblacional del trabajo formal. Estas condiciones justifican la intervención del Estado mediante instrumentos normativos y fiscales que faciliten la transición de la educación al empleo, fortalezcan el mercado laboral formal y promuevan oportunidades reales de desarrollo para las juventudes.

La presente Iniciativa propone adicionar el artículo 36 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, con el propósito de establecer un estímulo fiscal consistente en la condonación del cien por ciento del Impuesto Sobre Nóminas a favor de las personas físicas o morales que contraten a jóvenes recién egresados de una carrera profesional o técnica. El estímulo se orienta a promover la contratación formal de este sector poblacional durante un periodo temporal definido, con el fin de facilitar su acceso al mercado laboral y consolidar empleos con seguridad social y derechos.





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.**  
**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Este instrumento de política pública busca alinear los esfuerzos del sector productivo y del gobierno estatal en favor de la juventud, fortaleciendo el vínculo entre la formación profesional y la empleabilidad, así como impulsando mayores niveles de formalidad laboral, productividad y competitividad en las empresas de la entidad, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas que constituyen la base del tejido productivo local.

La presente iniciativa no representa un gasto adicional ni una merma irresponsable para las finanzas públicas del Estado. Se trata de un estímulo fiscal temporal, dirigido y condicionado, que apuesta por lo más valioso que tiene Tabasco: su gente joven. Al incentivar la contratación formal de recién egresados, el Estado no renuncia a ingresos, sino que invierte en empleo, productividad y futuro. Cada joven que accede a su primer trabajo formal amplía la base contributiva, reduce la informalidad y fortalece el mercado interno, por lo que la medida resulta financieramente responsable y socialmente necesaria.

Por estas razones, la aprobación de la presente Iniciativa permitirá avanzar en la construcción de un mercado laboral más dinámico, inclusivo y equitativo en el Estado de Tabasco, transformando el incentivo fiscal en una herramienta concreta de desarrollo económico, cohesión social y bienestar para las juventudes tabasqueñas.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

<b>Ley de Hacienda del Estado de Tabasco</b>	
<b>Legislación Actual</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
Sin Correlativo	Artículo 36 Bis. Se les condonará a los contribuyentes el cien por ciento del impuesto sobre nómina a las personas físicas o morales que contraten, bajo una relación laboral formal, a personas jóvenes recién egresadas de estudios profesionales o técnicos, siempre que:





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

	<ol style="list-style-type: none"><li>I. La persona contratada acredite haber concluido sus estudios profesionales o técnicos dentro de los dos años previos a su contratación;</li><li>II. La contratación se realice conforme a las disposiciones de la legislación laboral vigente y se otorgue acceso a la seguridad social;</li><li>III. El estímulo fiscal se aplique exclusivamente respecto de las remuneraciones pagadas a las personas jóvenes contratadas en los términos del presente artículo, y</li><li>IV. Se cumplan los requisitos y lineamientos que para tal efecto emita la autoridad fiscal estatal.</li></ol>
--	---

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** - Se adiciona el artículo 36 Bis a ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

Artículo 36 Bis. Se les condonará a los contribuyentes el cien por ciento del impuesto sobre nómina a las personas físicas o morales que contraten, bajo una relación laboral formal, a personas jóvenes recién egresadas de estudios profesionales o técnicos, siempre que:



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

1. La persona contratada acredite haber concluido sus estudios profesionales o técnicos dentro de los dos años previos a su contratación;
2. La contratación se realice conforme a las disposiciones de la legislación laboral vigente y se otorgue acceso a la seguridad social;
3. El estímulo fiscal se aplique exclusivamente respecto de las remuneraciones pagadas a las personas jóvenes contratadas en los términos del presente artículo, y
4. Se cumplan los requisitos y lineamientos que para tal efecto emita la autoridad fiscal estatal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 3 DE FEBRERO DE 2026.**

**ATENTAMENTE**  
**"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**  
**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA**  
**DEL PRD**

